ADENDA No. 01

CONVOCATORIA ABIERTA No. 018 de 2024, cuyo objeto es: Prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial fijo 7x24 y por demanda; y servicio de transporte fluvial a demanda para el transporte de personal al servicio de la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. "Saneamiento del proceso de selección" y 9.4.11. "Adendas" del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: ***"Los análisis preliminares, sus anexos y los cronogramas aprobados para los procesos de participación plural, podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual"***, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario.

1. Por medio de la presente adenda se modifica parcialmente el requisito habilitante relacionado con la Resolución de Capacidad Transportadora señalada en el numeral 3.3.2. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA del "ANÁLISIS PRELIMINAR", quedando de la siguiente forma:

3.3.2. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El oferente deberá presentar con su propuesta, la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte o de la Dirección Territorial donde certifique su capacidad transportadora de camionetas doble cabina con platón, de acuerdo con los términos y condiciones fijadas por el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en especial, el artículo 2.2.1.6.7.1 y siguientes, teniendo en cuenta que la capacidad transportadora de mínimo 20 vehículos, que es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación del servicio contratado.

NOTA: La misma no podrá tener fecha de expedición superior a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2. Por medio de la presente adenda se modifica parcialmente el requisito ponderable relacionado con la prestación de servicio en territorio señalado en el numeral 4.3. PRESTACIÓN DE SERVICIO EN TERRITORIO del "ANÁLISIS PRELIMINAR", quedando de la siguiente forma:

4.3. PRESTACIÓN DE SERVICIO EN TERRITORIO – (40) PUNTOS.

La prestación de servicio en territorio refleja que el proponente ha prestado con idoneidad y experticia contratos en diferentes regiones del país, lo que permite evaluarse como un factor de calidad adicional en la prestación del servicio, dado que el mismo por sus condiciones es complejo.

Por lo cual, el proponente deberá acreditar dentro del factor de calidad prestación de servicio en territorio diligenciando el **ANEXO No. 18: FORMATO OFERTA DE SERVICIO EN TERRITORIO**, en la ejecución de contratos finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo internacionales u ONG's internacionales o empresas privadas en la ejecución de la prestación del servicio de transporte terrestre en el territorio donde de acuerdo a cada una de las Regionales sede a la cual presenta su oferta, así:

Contratos ejecutados en Regionales PDET	Puntaje
Mayor a 8	40
Mayor a 6 y menor que 8	30
Mayor a 4 y menor que 6	20
Mayor a 2 y menor que 4	10
Menor o igual que 1	0

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá observar y atender los criterios exigidos para la acreditación de la experiencia general.

NOTA: La experiencia que se acredite para el otorgamiento de puntaje señalado en el presente numeral, deberá ser diferente a la presentada para el cumplimiento del requisito habilitante señalado en el numeral 3.3.9. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE.

3. Por medio de la presente adenda se modifica parcialmente el requisito ponderable relacionado con los servicios ofertados por demanda adicionales sin costo para la Entidad señalado en el numeral 4.5. SERVICIO POR DEMANDA OFERTADOS del "ANÁLISIS PRELIMINAR", quedando de la siguiente forma:

4.5. SERVICIO POR DEMANDA OFERTADOS – MÁXIMO 9 PUNTOS

Se otorgará NUEVE (9) puntos, a los proponentes que acrediten la oferta de servicios terrestres por Demanda durante la ejecución de contrato, sin que represente valor adicional para la Entidad, los cuales deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Servicio diario, sin que el vehículo pernocte en el destino.
2. Servicio sin costo de peaje.
3. Máximo 100 Km / día.

Bajo esta condición la empresa proponente deberá indicar la cantidad de servicios ofertados por demanda en la ejecución del contrato sin costo para la Entidad, presentado en el **ANEXO No. 20: OFERTA SERVICIOS POR DEMANDA.**

Servicios por demanda ofertados

Servicios ofertados por Demanda en la ejecución del contrato sin costo para la Entidad	Puntaje
30	9
25	8
20	7
15	6
10	5
5	3
2	2
0	0

4. Por medio de la presente adenda se modifica parcialmente el ANEXO No. 17 FORMATO OFERTA ECONÓMICA, el cual se anexa al presente documento.

5. Por medio de la presente adenda se modifica parcialmente el ANEXO No. 20: OFERTA SERVICIOS POR DEMANDA, el cual se anexa al presente documento.

Dado en Bogotá D.C., el 21 de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP